



Tel. 986 76 84 09

Fax 986 76 84 11

C O N C E L L O
DE
FORNELOS DE MONTES
(PONTEVEDRA)

Bases de licitación que han de regir el procedimiento concurrencial para la adjudicación de autorización de un quisco de refrescos y bebidas en la playa fluvial de Portovilán

PRIMERA. - OBJETO

La licitación tiene por objeto la autorización del uso común especial de la vía pública mediante la instalación de un quisco de refrescos en la playa fluvial de Portovilán, en la forma y con las condiciones que en el presente pliego se establece y cuya ubicación es la siguiente:

Referencia Catastral 36019A017006400001RR.

Superficie ocupada: 9X7 M2.

Modelo de la instalación: El que figura en el informe técnico que se integra en el presente pliego como parte del mismo.

SEGUNDA. - NATURALEZA JURÍDICA

Esta autorización se regirá por las presentes bases, y en lo no previsto en él por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las corporaciones locales de 13 de junio de 1986, la ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

TERCERA. - PLAZO Y DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

La autorización se otorga por un plazo de cuatro años.

El plazo tendrá carácter improrrogable.

Al extinguirse la autorización, independientemente la causa que la produzca, el adjudicatario estará obligado a desmontar las instalaciones y entregar el dominio



C O N C E L L O

D E

FORNELOS DE MONTES

(PONTEVEDRA)

público en perfecto estado de conservación.

CUARTA. - CANON DE LA AUTORIZACIÓN

El canon de la autorización del dominio público, se fija, al alza, en Mil euros/año.

En dicho canon se encuentra englobado el importe de la tasa por ocupación de la vía pública de la ordenanza municipal del ayuntamiento de Fornelos de Montes reguladora de las tasas por ocupación del dominio público.

El adjudicatario deberá formalizar el alta en las tasas municipales de abastecimiento de agua, recogida de basuras y alcantarillado, y satisfacer en voluntaria los recibos correspondientes.

El canon anual que resulte de la licitación se referirá a la primera anualidad de vigencia de la autorización, incrementándose en las anualidades siguientes en el porcentaje que establezca el IPC establecido a nivel estatal con referencia al mes de diciembre. Cada anualidad del canon se ingresará al inicio del periodo, antes del 15 de julio, sin necesidad de requerimiento alguno por parte del ayuntamiento. La falta de pago en los plazos señalados, llevará, consigo los recargos de apremio previstos en la legislación tributaria y de recaudación, y el abono de los intereses que correspondan.

QUINTA. - GARANTÍA PROVISIONAL

Para tomar parte en la licitación, de conformidad con el artículo 87 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales es preciso acreditar mediante el correspondiente resguardo de la tesorería municipal, la constitución de una garantía provisional de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA EUROS (651,60 €), 2% de la valoración del dominio ocupado, bien en metálico, bien en aval bancario o en valores públicos admisibles según lo establecido en el artículo 103 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después del otorgamiento de la autorización y será retenida al adjudicatario y le será devuelta una vez autorizada la ocupación y presentada la garantía definitiva.

Esta garantía será incautada a los licitadores que retiren injustificadamente su



C O N C E L L O
D E
FORNELOS DE MONTES
(PONTEVEDRA)

proposición antes de la adjudicación.

SEXTA. - GARANTÍA DEFINITIVA

Efectuada la propuesta de la Mesa requerirá al solicitante seleccionado para que dentro del plazo de 15 días siguientes de la propuesta de resolución acredite haber constituido la garantía definitiva por el importe de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CUARENTA EUROS (997,40 €), 3 % del valor del dominio público ocupado, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta garantía se mantendrá durante todo el plazo de la autorización.

Transcurrido ese plazo se procederá a la devolución de la garantía definitiva siempre que no exista motivo que determine su retención.

SÉPTIMA.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la secretaría del ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha de la publicación del anuncio en el BOP. Se tramita el expediente por el procedimiento urgente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío de la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurrido no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido, ésta no será admitida en ningún caso.

La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO COMÚN ESPECIAL DE LA PLAYA FLUVIAL DE PORTOVILÁN PARA LA INSTALACIÓN DE UN QUIOSCO DE REFRESCOS Y APERITIVOS.



C O N C E L L O
DE
FORNELOS DE MONTES
(PONTEVEDRA)

Dentro de ese sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El SOBRE A se titulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL SOLICITANTE Y GARANTÍA DEPOSITADA, y constará de los siguientes documentos:

El sobre tendrá que contener la siguiente documentación:

1º.- (Podrá ser fotocopia). Aquella que acredite la personalidad del empresario, si este fuera persona física, mediante DNI o documento que lo sustituya.

La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará, bien mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, bien mediante escritura o documento de constitución, modificación, estatutos o acto fundacional, inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder notarial para representar a la persona o entidad. El poder tendrá que estar inscrito en el Registro Mercantil o en aquel otro Registro Oficial que corresponda, y será bastantado por la Secretaría de la Corporación o Técnico competente, deberá aportarse en este caso el DNI del representante y otro documento que lo sustituya.

2º.- Declaración responsable de no encontrarse, el concursante, incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, de acuerdo con lo que dispone el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º.- (Original o fotocopia autenticada). Certificación administrativa acreditativa, o declaración responsable de que el licitador se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Esta declaración responsable comprenderá, expresamente, la circunstancia de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito tendrá que exigirse antes de la resolución de la autorización por los que resulten adjudicatarios, a cuyos efectos

**C O N C E L L O**

DE

FORNELOS DE MONTES

(PONTEVEDRA)

se les concederá un máximo de cinco días hábiles.

4º.- (Original o fotocopia autenticada). Certificación administrativa acreditativa, o declaración responsable de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de acuerdo con lo que establece el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 octubre. Esta declaración responsable comprenderá, expresamente, la circunstancia de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito tendrá que exigirse antes de la adjudicación a los que resulten adjudicatarios del contrato, a cuyos efectos se les concederá un máximo de cinco días hábiles.

Los originales de los documentos aportados mediante fotocopia, podrán ser exigidos con carácter previo a la adjudicación.

5.- Resguardo de la tesorería municipal, la constitución de una garantía provisional de seiscientos cincuenta y uno con sesenta euros (651,60 €), 2% de la valoración del dominio ocupado, bien en metálico, bien en aval bancario o en valores públicos admisibles según lo establecido en el artículo 103 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SOBRE B. Que llevará la mención «Oferta económica:

1.- La oferta económica, de conformidad con el siguiente modelo:

«D. _____ , domiciliado en _____ , calle _____ , núm _____ con DNI núm _____ , mayor de edad, *en nombre propio /en representación de la empresa* _____ , con domicilio en _____ , calle _____ núm _____ teléfono _____ y fax _____ una vez conocido el expediente la convocatoria para la autorización del uso común especial mediante un quiosco de refrescos y aperitivos en la playa fluvial de Portovilán, tomo parte en la misma comprometiéndome a hacer uso del dominio público según el pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, y ofrezco el siguiente canon: (Euros en cifra y letra)



C O N C E L L O

D E

FORNELOS DE MONTES

(PONTEVEDRA)

Lugar, fecha y firma del licitador.

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de estas bases.

Las oficinas receptoras darán recibo de cada proposición, en el que conste el nombre del licitador y el día y hora de su presentación. La misma, no podrá ser retirada una vez que se haya presentado.

OCTAVA. - CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA LICITACIÓN

La licitación se referirá a la mejora en el canon anual debido a la entidad local por la ocupación del dominio público.

En caso de empate se resolverá por sorteo.

Solamente se autorizará una proposición por licitador.

NOVENA. - APERTURA DE PROPOSICIONES

Sobre núm. A: (documentación). Los servicios jurídicos municipales procederán el día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones a la apertura de los sobres núm. A y calificar la documentación en ellos contenida. En caso de observar defectos materiales en la documentación presentada, si lo creen conveniente, podrá conceder un plazo no superior a cinco días hábiles para que el licitador subsane el error. Esta circunstancia se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo anterior el licitador afectado por la subsanación se le requerirá la misma por medio de fax o teléfono al número y persona indicada por el empresario, en el supuesto de no poder materializarse se entenderá intentada sin efecto.

Sobres núms. B: (proposición económica). En acto público, con la Presencia del órgano competente para otorgar las autorizaciones se procederá a la apertura del sobres número B, que se producirá el mismo día que la apertura del sobre administrativo a las nueve treinta horas, (9:30 horas) si no se producen defectos en la documentación presentada. Si existieren defectos subsanables por los contratistas la apertura de los sobres B se



C O N C E L L O
DE
FORNELOS DE MONTES
(PONTEVEDRA)

producirá el sexto día hábil siguiente a las nueve treinta horas, a contar de la apertura de los sobres núm. A. Si se decidiera adelantar o atrasar la apertura del sobre número B, se expondrá un anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se comunicará a todos los licitadores que hayan concurrido a la licitación. Todo ello siempre que en esa fecha hubiera transcurrido el plazo para subsanar deficiencias u omisiones en la documentación.

Se procederá a la apertura de las proposiciones económicas, con la lectura del contenido esencial de cada una de ellas.

A continuación el órgano de contratación dictará resolución acordando la autorización, visto el informe propuesta de Resolución de los servicios administrativos

La propuesta de autorizaciones no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no autorice de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA Y CERTIFICADOS

Conocido el informe propuesta se requerirá a los interesados seleccionados para que presenten en el plazo de diez días, la garantía definitiva y los certificados de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social.

DECIMOPRIMERA. - GASTOS

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos relacionados con el expediente tales como anuncios e Impuestos que procedan, hasta un importe de 200,00 euros.

DECIMOSEGUNDA. - CESIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.-

Los derechos dimanantes de la autorización no podrán ser cedidos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

DECIMOTERCERA. - DEBERES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO

Procederá la revocación o anulación de la autorización en los casos y por los procedimientos legalmente previstos, especialmente en el caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas expresamente en el acuerdo de autorización.



C O N C E L L O

D E

FORNELOS DE MONTES

(PONTEVEDRA)

Deberes del adjudicatario:

- Respetar el objeto de la autorización.
- Mantener en buen estado la porción de dominio público ocupado, así como perfectamente limpia toda el área del merendero municipal y los vestuarios y aseos próximos.
- La autorización sólo podrá ser transmisible por su titular, previa comunicación por escrito al Ayuntamiento, sin la cual quedarán el antiguo y el nuevo empresario sujetos a las responsabilidades que se derivan para el titular.
- Sufragar los gastos de luz u otros necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas que corresponda a la actividad que se desarrolle, así como atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan.
- Esta licencia podrá ser revocada por razones de interés público. Cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, de implantación, supresión, modificación de servicios, celebración de actos públicos o privados o cualquier otra de interés público, se podrá revocar, modificar o suspender temporalmente la autorización concedida y en general sin derecho a indemnización, pues en sentido estricto no es más que un acto de tolerancia por parte de la Administración.
- Deberá de mantener las instalaciones en perfecto estado de conservación y limpieza en todo momento, pudiendo obrar contra los autores de los daños de acuerdo con la normativa correspondiente.
- Responderá de todos los daños y perjuicios que la instalación ocasione a los bienes o derechos públicos o privados, suscribiendo al efecto el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil.
- Solicitar si fuera obligatorio la correspondiente licencia de obras y ambiental.
- El Ayuntamiento vigilará a través de su personal el mantenimiento de la instalación en condiciones óptimas y prestará su protección como al resto del mobiliario urbano, colaborando con el titular para la persecución de los causantes de daños.
- La instalación deberá de colocarse de manera que no perturben la libre circulación de peatones y vehículos, ni puedan ocasionar daños a personas, a la vía pública, a árboles o a instalaciones.
- No instalar ningún tipo de publicidad, salvo autorización municipal.
- Darse de Alta del en los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales



C O N C E L L O
D E
FORNELOS DE MONTES
(PONTEVEDRA)

que correspondan.

- Los titulares de la autorización tendrán expuestos y en sitio visible, el documento que reciba del Ayuntamiento conforme le ha sido adjudicado.
- Queda prohibido exponer u ocupar terreno fuera del perímetro concedido.
- Cumplir las obligaciones de carácter administrativo en relación con la apertura y cierre de la instalación y las de carácter social y tributario que le corresponda.
- Suscribir un seguro de responsabilidad civil del edificio o instalación durante el periodo de apertura por importe de 150.000,00 euros.

DECIMOCUARTA. - RELACIONES ENTRE EL CONCESIONARIO Y TERCEROS

La autorización se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones de otras administraciones públicas.

DECIMOQUINTA. - FALTA DE PAGO

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en la instalación.

DECIMOSEXTA. - RESCATE Y LANZAMIENTO

La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, sin derecho a indemnización.

Por otra parte el titular de la autorización vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de utilización y a reconocer la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento

DECIMOSÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Las concesiones y autorizaciones demaniales se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o



C O N C E L L O
DE
FORNELOS DE MONTES
(PONTEVEDRA)

extinción de la personalidad jurídica.

b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.

c) Caducidad por vencimiento del plazo.

d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.

e) Mutuo acuerdo.

f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.

g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.

h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

DECIMOCTAVA. - INFRACCIONES Y SANCIONES

Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y, demás normas de general aplicación.

Las faltas se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

1º.- Se considerarán faltas leves aquéllas calificadas así en cualquiera de los artículos de los Pliegos, el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la cláusula decimotercera y en particular las siguientes:

a) La falta de ornato y limpieza en el establecimiento o su entorno.

b) La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad del título habilitante para el ejercicio de la actividad y del plano de detalle.

c) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de dominio público excluida de la concesión.

d) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales



C O N C E L L O
D E
FORNELOS DE MONTES
(PONTEVEDRA)

urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión.

2º.- Se considerarán faltas graves aquéllas calificadas como tales en cualquiera de los artículos de este Pliego, y en particular, las siguientes:

- a)** La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más del 10 y menos del 25 por ciento
- b)** La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.
- c)** La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas o fuera del horario previsto.
- d)** La falta de presentación del título habilitante para el ejercicio de la actividad y del plano de detalle a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.
- e)** La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario, sin la correspondiente autorización municipal
- f)** La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.

Igualmente, se considerará falta grave la reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.

3º.- Se considerarán faltas muy graves, aquéllas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego, y en particular, las siguientes:

- a)** La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.
- b)** El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- c)** La venta de artículos en deficientes condiciones
- d)** El servicio de productos alimentarios no autorizados.
- e)** Incumplir las condiciones técnicas de instalación y dotacionales señaladas en la autorización.
- f)** La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del 25 por ciento.
- g)** La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave.
- h)** Impago del canon anual establecido.
- i)** Dedicación de la instalación a uso distinto de los específicamente



C O N C E L L O
DE
FORNELOS DE MONTES
(PONTEVEDRA)

señalados en el Pliego, sin previa autorización municipal, si procediera.

j) No atender con la debida diligencia la conservación del dominio público ocupado , incluso en épocas en que esté autorizado a permanecer cerrado.

k) Subrogar, arrendar, subarrendar o ceder en todo o en parte la explotación.

Igualmente, se considerará falta muy grave la reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de 3 faltas graves.

Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 50,00 euros; las graves, con multa de 50,01 a 200,00euros; y las muy graves con multa de 200,01 a 500,00 euros o con la rescisión de la autorización.

Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se haya hecho efectiva por el concesionario, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente.

Todas las sanciones, se impondrán previo expediente, en el que antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado, por término de diez días, con vista de las actuaciones.

En el caso exceptuado, la sanción se acordará sin más trámite por la Alcaldía Presidencia, tan pronto como haya transcurrido el plazo señalado para efectuar su ingreso.

DECIMONOVENA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este procedimiento tiene carácter administrativo y el órgano competente tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia de la concesión, sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley.

Las resoluciones que dicte el órgano competente en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa.

Contra éstas se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a



Tel. 986 76 84 09

Fax 986 76 84 11

C O N C E L L O

DE

FORNELOS DE MONTES

(PONTEVEDRA)

partir del día siguiente a aquel de la notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

Ambas partes se someten para la resolución de cuantos litigios puedan derivarse de la concesión, a los juzgados y tribunales con sede en Pontevedra, con renuncia expresa de cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

.../...

Las presentes bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fornelos de Montes, en sesión de fecha 20 de abril de 2017.

EL ALCALDE

Emiliano Lage Rodríguez



EL SECRETARIO

José M^a Santaló Rodríguez